

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 18.
Tres id. 33 45.
Seis id. 66 90
Un año. 132 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Núm. 1211.

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Negociado de orden público.
Anuncio.

Habiendo sido ocupadas por el Alcalde de Guadix en esta provincia dos caballerías al paisano vecino de Alarfe José Diaz Curquijo, las que resultan de las averiguaciones practicadas al efecto ser robadas, cuyas señas son:

Un mulo cerrado fresco, pelo castaño, alzada rayano a la marca y el cuello picado de arestín.

Y una mula cerrada, vieja, pelo pardo, mohina, su alzada como de seis cuartas y media.

He dispuesto se anuncie por medio del presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su verdadero dueño, el que se presentará en este Gobierno de provincia en el término de 10 días, y le serán entregadas justificando debidamente su pertenencia, procediéndose a lo que haya lugar trascurrido dicho plazo.

Granada 25 de Noviembre de 1876.—El Gobernador,

Diputacion provincial de Córdoba.

Sesion de 23 de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1875.
Córdoba.

Declarar libre por excepcion física al mozo número 271 Ramon Chaparro Fernandez.

Cañete.

Id. id. como corto de talla al 29 Antonio Medina Hita.

Castro.

Id. soldado definitivo al 81 Jose Millan Salido.

Posadas.

Id. de abono al 33 Miguel Cipriano Expósito.

Priego.

Id. sustituido con Francisco Torres Fernandez al 80 segundo Manuel Sabonet Santiago.

Primer reemplazo de 1875.

Córdoba.

Disponer que el mozo número 62 José Muñoz Escribano, impedido desde su infancia, sea reconocido en su casa por un médico militar y otro civil.

Primer reemplazo de 1875 a cubrir cupo en el segundo.

Dos Torres.

Declarar libre por excepcion física al número 18 Juan Gallegos Madueño.

Segunda reserva de 1874 a cubrir cupo en el segundo reemplazo de 1875.

Córdoba.

Declarar libre por inutilidad al mozo número 185 Ricardo Guijo Garmendia.

Priego.

Id. id. por excepcion legal al 37 Antonio Valverde Ortiz.

Castro.

Declarar libre por excepcion legal al número 28 Francisco Millan Salido.

Lucena.

Id. id. por defecto físico al 102 José de Valle Rojas.
Reserva de 1873 a cubrir cupo en el segundo reemplazo de 1875.

Encinas Reales.

Declarar soldado definitivo al mozo número 3 Bartolomé Arcos Roldan.

Lucena.

Declarar libre por excepcion física al 13 José Alvarez Osorio.
Revision de la segunda reserva de 1874.

Almedinilla.

Declarar soldado condicional al número 41 Juan Barca Hidaigo.

Belalcázar.

Declarar libre por excepcion legal al 4 Juan Antonio Calderon Fernandez.

Revision de la reserva de 1873.

Almedinilla.

Declarar soldado condicional al núm. 15 Rafael Bermudez Caliz.

Tercera reserva de 1864.

Priego.

Declarar soldado definitivo prófugo al mozo núm. 372 Antonio Perez Zamora.

1872.

Palma.

Declarar soldado definitivo prófugo al mozo núm. 4 Vicente Flores Diaz.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 1184.

Sesion de 31 de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1875.

Belalcázar.

Declarar soldado definitivo al mozo número 45 Leopoldo Zurbano y Roman.

Hinojosa.

Id. soldado condicional al número 25 Manuel Blasco Redondo.

Almedinilla.

Id. soldado definitivo al número 29 José Porras Nieto.

Córdoba.

Desechar por inútil al sustituto presentado por el mozo número 136 Rafael Alcaide Escribano.

Primer reemplazo de 1875 llamado a cubrir cupo en el segundo.

Carcabuey.

Declarar libre como inútil al número 18 Juan Benitez Lucena.

Hinojosa.

Id. soldado condicional al número 98 Juan Aranda Pedrajas.

Segunda reserva de 1874 a cubrir cupo en el segundo reemplazo de 1875.

Cabra.

Declarar libre por excepcion legal al número 29 Simeon Serrano Amo.

Primer reemplazo de 1875.

Almedinilla.

Declarar soldados definitivos a los mozos números 4 Mateo Mantas Sanchez, 11 Pedro Pulido Porras, 12 Francisco Garcia Sanchez, y 15 Miguel Pulido Baena.

Primera reserva de 1874.

Almedinilla.

Declarar soldado definitivo al núm. 18 José Coca Peralvarez.

Revision de la reserva de 1873.
Almedinilla.

Declarar *soldado definitivo* al número 25 Antonio Cervera Nieto.

Tercera reserva de 1874.
Almedinilla.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 45 y 51, Francisco Pablo Expósito y José, Serano.

Id. *libre* al número 13 Juan Córdoba Tirado.

Palma 1872.

Levantar la nota de prófugo con que ingresó el mozo número 4 Vicente Flores Diaz.

Con lo que se terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rfael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, R. de Gracia.

Núm. 1185.

Sesion de 3 de Junio de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1875.

Priego.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 48 y 100 José Gutierrez Perez y Antonio Hidalgo Aguilera.

Primer reemplazo de 75 llamado á cubrir cupo en el segundo.

Priego.

Declarar *soldado condicional* al núm. 127 Miguel Montalban Campaña.

Id. id. *definitivo* al 160 José Campaña Lopera.

Castro.

Declarar *pendientes* de dirimir la discordia habida en el reconocimiento de los mozos números 15 y 30 José Moreno Ruiz y Juan Marmol Doncel.

Segunda reserva de 1874.

Almedinilla.

Declarar *soldado definitivo* al número 2 José Ordóñez Barca.

Id. pendiente de justificar al 20 Alejandro Leon Jimenez.

Revision de la primera reserva de 1874.

Carcabuey.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 1 José Osuna Aguilera.

Luque.

Id. id. id. al número 4 Joaquin Garrido Gutierrez.

Revision de la segunda reserva de 1874.

Luque.

Declarar *soldado definitivo* al número 34 Juan Lopez Brabo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 1210.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recandacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital el dia 23 del actual por el impuesto sobre especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	1280	29
Idem por cereales con id. idem.	148	98
Idem por sal con el 50 por 100.	74	32
	1503	59
Artículos sobre especies adicionadas.	374	08
Total.	1877	69

Córdoba 24 de Noviembre de 1876.—P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1214.

Alcaldia constitucional de Alcaracejos.

Don Juan Garcia Munoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas del Pósito de esta villa pertenecientes á los años económicos de 1867 á 68, 68 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74 y 74 á 75, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de un mes á contar desde el dia de la fecha para las personas que gusten examinarlas.

Alcaracejos 20 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Juan Garcia Muñoz.—El Secretario, Antonio Sanchez.

JUZGADOS.

Núm. 1174.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de Pozoblanco y su partido etc.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del actuario se sigue expediente á instancia de Manuela Torres Tosca, de esta vecindad, soltera, sobre que se la declare pobre para litigar con Bernardo Romero Rodriguez, en cuyo expediente ha recaido esta sentencia:

Sentencia. En la villa de Pozoblanco á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, el señor Don Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos auto:

Resultando que por parte del Procurador Don Francisco de Torres se promovió incidente previo

de pobreza en nombre de Manuela Torres Tosca, solicitando se declarase á esta pobre para litigar contra Don Bernardo Romero Rodriguez, vecino de Córdoba, en atencion á no contar con otros medios de subsistencia que su reducido jornal.

Resultando que el Promotor fiscal y el demandado no se han opuesto á tal pretension, y que por ausencia de este último le fué acusada la rebeldia.

Resultando que recibido á prueba el incidente aparece justificado testifical y documentalente que dicha Manuela Torres carece de bienes, y que solo vive de un jornal.

Considerando que segun el artículo ciento ochenta y dos de la de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que solo viven de un jornal, en cuyo caso se encuentra la demandante,

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á la repetida Manuela Torres Tosca para el disfrute de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley en el pleito que trata de entablar contra Don Bernardo Romero Rodriguez.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Tadeo Gomez.—Pedro de Torres.

La sentencia anterior está literalmente conforme con su original, de lo que el actuario da fé.

Y para que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, se espide el presente edicto.

Dado en Pozoblanco á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, El actuario, Pedro de Torres.

Núm. 1175.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de doce dias desde la insercion de ella en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Jaen, á Juan Montes Vega, casado con Manuela Lazo Suarez, natural de Zuhaga, provincia de Badajoz, y vecino de Carabuey en la de Córdoba, de treinta y seis años de edad, de estatura regular, color moreno, enjuto de carnes, ojos y pelo negro y con patillas, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo de oficio en su contra sobre lesiones menos graves; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ademas exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la nacion y á los agentes de policia judicial, á fin de que practiquen las mas activas diligencias para la busca, detencion y remision

á este Juzgado del indicado Juan Montes Vega.

Dado en Priego de Córdoba á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Núm. 1201.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Cédula de citacion.

En la causa que se sigue en este Juzgado contra Don Mariano Requena de la Torre por falsedad, ha recaido providencia por la que se manda recibir declaracion á Don Manuel Jorge y Salido; é ignorándose su paradero se ha acordado por providencia de este dia insertar la presente cédula en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de que llegue á conocimiento del espresado testigo y comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar la declaracion acordada en el término de nueve dias.

Montilla once de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 1202.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don José Perez y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pulido Castro, natural y vecino de esta ciudad, casado y de veinte y ocho años de edad, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de esta en la «Gaceta» del Gobierno y «Boletín oficial» de la provincia, se presente en la cárcel de este partido con el fin de notificarle la ejecutoria recaida en la causa que contra él y otros se ha seguido por lesiones mutuas y cumpla la condena que en aquella se le impone, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Aguilar á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Esteban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.—Es copia: Sanchez.

Juzgado de primera instancia de Mérida.

Don José Becerra y Laviña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policia judicial de la provincia de Córdoba, la busca y captura de D. Fernando Carrion y Sobrevia, natural que dice ser de Manresa, vecino y residente últimamente en Madrid como Secretario particular de S. A. la Señora Infanta Doña Maria Isabel Gurosky y Borbon, teniendo ademas concluida la carrera de sobrestante de Obras públicas, de estado casado, de veinte y ocho años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno claro, ojos azules, poca barba, vigote pequeño, pelo castaño oscuro y rizado, teniendo como seña particular una cicatriz en la union de la mano con el brazo izquierdo, remitiéndolo á este Juzgado con la seguridad conveniente en el caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre estafa.

Dado en Mérida á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—José Becerra Laviña.—
De orden de S. S., José Suarez.

Núm. 1215.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito pende espediente sobre declaracion de herederos de Don Joaquin Ordoñez y Lopez en favor de sus hermanos Don Francisco, Don Rafael, Doña Dolores, Doña Maria y Doña Socorro Ordoñez y Lopez, y por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la herencia del referido Don Joaquin, por término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial de esta provincia, á fin de que comparezcan en este plazo á deducir sus acciones; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Ldo. Rafael Pellitero.

Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de 1.ª enseñanza.—Anuncio.

Se hallan vacantes en la provincia de Canarias, perteneciente á este distrito universitario, las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la expresada provincia.

Pueblos.	Pagos.	DOTACION.		Asignacion para casa.
		Personal.	Material.	
Elementales de niños.				
Laguna.	Tejina.	625	456 25	67 50
id.	Punta del Hidalgo.	625	156 25	60 "
id.	Valle de Guerra.	625	156 25	90 "
Rosario.	Esperanza.	625	400 "	30 "
Realejo alto.	Cruz Santa.	625	80 "	172 "
Tanque.	"	625	43 "	12 50
Guia de Canaria.	Palmital.	625	140 "	150 "
Tetir.	"	625	40 "	22 50
Santa Cruz de Tenerife.	Ignesta.	600	25 "	30 "
Breña baja.	"	550	50 "	120 "
Casillas del Angel.	"	550	15 "	20 "
Mazo.	Tiguerorte.	550	75 "	50 "
Mogán.	"	550	40 "	62 50
Icod (Ayudantia.)	"	550	"	"
San Lorenzo.	Tamaraceite.	500	200 "	225 "
Arico.	"	500	50 "	67 50
id.	Rio.	500	50 "	67 50
Candelaria.	Ignesta.	500	25 "	40 "
Taganana.	"	500	30 "	30 "
Santa Cruz de Tenerife.	San Andrés.	500	30 "	60 "
Agaete.	Valle.	500	45 "	60 "
Valleseco.	Valsendero.	500	50 "	50 "
Breña alta.	"	500	50 "	120 "
Punta gorda.	"	500	50 "	25 "
Tias.	Macher.	500	125 "	90 "
Puerto de Cabras.	"	500	125 "	90 "
Alajeró.	"	500	55 "	75 "
Hermigua.	"	500	100 "	25 "
Valverde.	Mocanal.	500	46 "	39 "
id.	Golfo.	500	46 "	39 "
id.	Pinar.	500	46 "	39 "
San Andrés é Isora.	"	500	46 "	39 "
Arona.	Valle.	450	50 "	87 "
Güimar.	Escobonal.	375	50 "	45 "
Los Llanos.	Tasacorte.	375	25 "	120 "
id.	Tajuya.	375	25 "	30 "
Punta llana.	"	375	400 "	50 "
Tijarafe.	"	375	50 "	25 "
Santiago.	"	300	400 "	100 "
Betancuria.	"	300	60 "	60 "
Guancha.	"	250	50 "	Casa.
Arure.	"	250	50 "	83 50
Elementales de niñas.				
Artenera.	"	455	60 "	70 "
Casillas del Angel.	"	450	15 "	20 "
Oliva.	"	415	50 "	60 "
Tanque.	"	400	12 "	10 "
San Nicolás.	"	400	93 75	37 50
Alajeró.	"	400	64 "	64 "
Santa Cruz de Tenerife.	San Andrés.	375	30 "	30 "
Punta gorda.	"	375	50 "	60 "
Yauza.	"	375	45 "	45 "
Valverde.	Barlovento.	375	37 "	50 "
id.	Golfo.	375	37 "	50 "
Pájara.	"	340	45 "	45 "
Sauzal.	"	300	25 "	40 "
Rambra.	"	291	30 "	15 "
Llanos.	Tasacorte.	250	25 "	90 "
Punta llana.	"	250	50 "	25 "
Tijarafe.	"	250	25 "	25 "
Hermigua.	"	250	50 "	37 50
San Lorenzo.	"	250	50 "	120 "
Santa Cruz de Tenerife.	Ignesta.	250	30 "	30 "

Núm. 1212.

Anuncio

Vacantes tres plazas de maestro de montages, dotadas con el sueldo anual de 2100 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen optar á ellas lo verifiquen bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las plazas serán provistas por oposicion en la Maestranza de Sevilla, en donde se verificarán los exámenes el día 1.º Enero del año próximo venidero.

2.ª Los aspirantes dirigirán las instancias para tomar parte en el concurso al Excmo. señor Director general de Artillería hasta el día 20 del mes de Diciembre del corriente año.

3.ª El programa de las materias de que han de ser examinados será:

Aritmética.

Nociones preliminares, operaciones de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Raíz cuadrada y cúbica de los números enteros.—Proporciones.—Números complejos, sistema métrico, antiguo y reducciones.—Reglas de tres, de interés, descuento, conjuntas y de aligacion.—Todo con la estension del Cortazar.

Geometría.

Geometría plana.—Recta y angular.—Polígonos.—Círculo.—Polígonos regulares y polígonos semejantes.—Áreas en los polígonos y del círculo.

Geometría del espacio.—Píedros, ángulos diedros y poliedros, cuerpos poliedros y redondos.—Poliedros regulares y semejantes.—Áreas y volúmenes de los poliedros y cuerpos redondos.—Nociones sobre la elipse, parábola y hélice.—Todo con la estension del Cortazar.

Mecánica práctica.

Nociones preliminares.—Máquinas simples.—Rezamientos.—Trasmision, trasformacion y regularizacion de los movimientos.—Resistencia de los materiales de construccion.—Propiedades del vapor.—Máquinas movidas por él.—Partes principales de que constan y clasificacion de ellas.—Con la estension que tiene la guia para uso de los obreros de la fundicion de bronce.

Dibujo.

Copia de los planos reduciendo ó ampliando la escala.—Trazado y proyeccion de una máquina ó carruage del material de Artillería y de un corte ó seccion de la misma.

Reconocimiento de primeras materias.

Conocimientos generales de hierros, plomos, bronce, talones, maderas y demás materias empleadas en el material de guerra, condiciones á que deben satisfacer y pruebas á

que deben someterse para su recepcion.—Almacenage, conservacion y empaque de las mismas.

Reconocimiento de montages.

Conocimiento de los diferentes modelos del material de plaza, sitio, batalla y montaña, desde los mas antiguos que existen en los parques hasta los actuales en conjunto y por piezas sueltas.—Clasificacion de los efectos en estado de servicio, recomposicion ó inutilidad.—Plantas y valoracion de la recomposicion de un efecto ó carruage del material.—Almacenage, conservacion y empaque del mismo.—Conocimientos generales de los oficios de forjador, ajustador, carpintero, carretero, guarnicionero y linternero.

Madrid 21 de Noviembre de 1876.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

SIN RIVAL

para oficinas y particulares, «Tinta Matritence» premiada en la Exposicion de Viena. Es la mejor y mas barata de cuantas se conocen y se vende á 2 rs. caja en el comercio de D. Juan Ferrer, en Córdoba. 3

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Froutuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.ª a 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débito de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos, (6.ª edicion).—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real Orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRÁCTICA

de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntimos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.